



Municipalidad Provincial de *Contumazá*
GERENCIA MUNICIPAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 097-2021-GM/MPC

Contumazá, 01 de julio del 2021.

VISTO: El Informe N° 132-2021-MPC/RH emitido por la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el servidor municipal, Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza desempeña el puesto de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Contumazá (en lo sucesivo la Entidad) bajo el régimen laboral especial del Contrato Administrativo de Servicios – CAS- regulado por el Decreto Legislativo N°1057, quien como se da cuenta en el Informe del visto, se tomó de conocimiento que el mencionado Servidor Municipal el día 26 de junio del 2021 se convirtió en padre de familia y de acuerdo a la Ley 29409 ley que concede el Derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada, la misma que es su Artículo 2.- De la licencia por paternidad, dice La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea; en su Inciso 2.3 El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas: a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija. b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo. c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado (...)

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil en el Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC del 15 de febrero del 2016, ha establecido y concluido que la figura del Encargo es posible su aplicación en el régimen del CAS, consecuentemente es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la Entidad.

Que, en tal sentido con la finalidad de continuar con el normal desenvolvimiento de las actividades y funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, resulta pertinente encargar las funciones del puesto de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural al servidor municipal, Ing. Elder Smith Alcántara Díaz, Gerente del Instituto Vial Provincial - IVP, quien se encuentra vinculado con la Entidad bajo el régimen laboral del CAS.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39°, parte final de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones- ROF- de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, las funciones del puesto de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Contumazá al servidor municipal, Ing. Elder Smith Alcántara Díaz Gerente del Instituto Vial Provincial - IVP, desde el 01 al 07 de julio del 2021, en adición a sus funciones.



Municipalidad Provincial de *Contumazá*
GERENCIA MUNICIPAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución al servidor municipal Elder Smith Alcántara Díaz, y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


ABOG. NOEL ANTONOR BECERRA ROJAS
GERENTE MUNICIPAL (E)

